



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** [SSTAYL] EX-2023-39939140- -GDEBA-DPFSSMSALGP - TRANSFERENCIA DE FONDOS HOSPITALES Y MUNICIPIOS 13 COVID

---

**VISTO** el Convenio Marco PACES suscripto, tramitado bajo expediente N° EX-2019-10809268-GDEBA-SSASPMSALGP, sus Adendas suscriptas y tramitadas bajo expedientes N° EX-2020-21459960-GDEBA-UFSSMSALGP y EX-2021-21831839-GDEBA-UFSSMSALPG, las Resoluciones N° 1195/12, N° 1460/12 y 2020-420-APN-MS del Ministerio de Salud de la Nación, el Decreto N° 339/14, las Resoluciones N° 2931/11 y RESO-2019-1059-GDEBA-MSALGP modificada por RESO-2020-1193-GDEBA-MSALGP, la Disposición Operativa Interna N° 9 Programa Sumar, la RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP, los expedientes citados en el documento N° IF-2023-51998562-GDEBA-DPFSSMSALGP, y el EX-2023-39939140- -GDEBA-DPFSSMSALGP, por el cual se gestiona autorizar las transferencias de fondos a favor de diversos hospitales y municipios en el marco del Programa Sumar, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1195/12 del Ministerio de Salud de la Nación se crea, a partir del Plan Nacer, el Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud con el objeto de asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la ampliación de la cobertura que brindan los Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución de los mismos;

Que, por Resolución N° 1460/12 del Ministerio de Salud de la Nación, a fin de lograr una fácil identificación del proyecto citado por parte de la población beneficiaria y de la sociedad argentina en su totalidad, y su eficiente comunicación y difusión, se dispone como denominación indistinta "Programa SUMAR" y/o "Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud";

Que, en el ámbito provincial, por Resolución N° 2931/11 se implementa el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud (PDSPPS), como continuador del Seguro de Maternidad e Infancia Provincial (PLAN NACER);

Que, por Decreto N° 339/14 se aprueba el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 10 de junio de 2019 las autoridades provinciales y nacionales suscriben el Convenio Marco de Participación en el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud – PACES tramitado bajo expediente EX-

2019-10809268-GDEBA-SSASPMSALGP con el objeto de iniciar una nueva etapa a fin de incrementar la cobertura efectiva y equitativa de servicios de salud priorizados para la población con cobertura pública exclusiva y fortalecer las jurisdicciones provinciales en el marco de la estrategia de la Cobertura Universal de Salud;

Que, en el ámbito provincial, por Resolución N° RESO-2019-1059-GDEBA-MSALGP se implementa el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) creando, sobre las bases de la UGSP-Programa Sumar, la Unidad de Implementación del Programa (UIP), con facultades para administrar y dirigir el Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud PACES y conducir las gestiones ante el Equipo Coordinador del Programa;

Que, el Ministerio de Salud de la Nación por Resolución N° RESOL-2020-420-APN-MS sustituye la denominación del Programa de Ampliación de la Cobertura Efectiva en Salud (PACES) el que se designará nuevamente como Programa Sumar, teniendo como fundamento el arraigo que tiene tal denominación;

Que, la Disposición Operativa Interna N° 9 Programa Sumar, dictada por las autoridades nacionales, incorporó de manera excepcional al Plan de Servicios de Salud módulos de atención hospitalaria, para los casos en los que se desarrolla en forma severa la infección por Coronavirus COVID-19, los cuales son financiados por la Nación a través del Fondo de Alta Complejidad, transfiriendo para ello a las cuentas de la Provincia y conforme el mecanismo previsto los recursos correspondientes;

Que, de conformidad con lo estipulado en los compromisos de gestión suscriptos, los citados efectores han presentado en debida forma la documentación respaldatoria de las prestaciones que originan las transferencias que se gestionan;

Que de acuerdo a lo informado por el Área Legal del Programa SUMAR, todos los compromisos de gestión, suscriptos por los efectores incluidos en el Anexo citado, se encuentran a la fecha vigentes;

Que a órdenes N° 7 y N° 9, han tomado intervención la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización por encomendación de los asuntos relativos a las facultades de la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal según las Resoluciones N° RESO-2023-6288-GDEBA-MSALGP y N° RESOB-2023-744-GDEBA-MSALGP, prestando conformidad a las transferencias de fondos a favor de los hospitales y municipios de referencia;

Que, en virtud de la licencia otorgada a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, se procede a suscribir el presente acto;

Que la presente medida se dicta en conformidad con lo establecido en la Resolución N° RESO-2019-1059-GDEBAMSALGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar las transferencias de fondos a favor de los efectores conforme el detalle contenido en el documento N° IF-2023-51998562-GDEBA-DPFSSMSALGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, por las sumas y el período que en cada caso se indican, con destino al reembolso de prestaciones realizadas conforme lo previsto en el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación:

JURISDICCIÓN 12- MINISTERIO DE SALUD – JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 U.E 88 CATEGORÍA DE PROGRAMA PROG N° 24 - DENOMINACIÓN PROGRAMA MATERNO INFANTIL Y NUTRICIÓN – ACTIVIDAD 1 FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 – SUBFUNCIÓN 0 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 13 - INCISO 5 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA PARCIAL 2 - PARTIDA SUBPARCIAL 830 - EJERCICIO 2023. Ley N° 15.394, vigente en virtud del Decreto N° 12/24. PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CON 00/100 (\$ 120.807.000,00).

**ARTÍCULO 3°.** Los beneficiarios, deberán rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, incorporar al SINDMA y pasar a la Unidad de Implementación del Programa Sumar.